



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0253-2019-GORE-ICA/GR

Ica, 28 AGO. 2019

Visto, el Informe N° 285-2019-GORE.ICA/GRDS-DRVCS de fecha 08 de agosto de 2019 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM-INAP cada organismo de la Administración Pública constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° inc. b) de la misma norma, deberá promover el establecimiento de los Sub-Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios (SUB-CAFAE);

Que, mediante la Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, la referida Resolución señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo se constituyen cada dos (02) años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, es decir tiene una duración bianual, transcurrido este periodo se dará por extinguido, lo cual hace que los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar se constituyan y extingan cada dos (02) años;

Que, según lo establecido en la Resolución N° 015-2002-SUNARP, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), es título suficiente la presentación de la Resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB-CAFAE, o Resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre de 2010;

Que, a través del documento del visto se solicitó la emisión del acto resolutivo mediante el cual se delegue al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la facultad de Constituir o renovar la junta Directiva del SUB CAFAE, la misma que deberá ser con eficacia anticipada al 05 de agosto de 2019;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a





Gobierno Regional de Ica



que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, aprobada mediante Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y a lo resuelto por el Tribunal Registral mediante la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar con eficacia anticipada al 05 de agosto de 2019, atribuciones al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, para que constituyan o renueven la constitución del SUB CAFAE de su Dirección Regional, conforme a lo resuelto por el Tribunal Registral mediante Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

